

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJÍA	
	NIT 844.002.620-8 DANE: 185400000131 ICFES: 030791 - 154591	Aprobación Consejo Directivo Vs. 1
	Resol. Actualización Reconocimiento Oficial No. 3152 del 11 de agosto /2025	CÓDIGO: AS-SG-09 V. 01
	PROCESO CONTRATACION	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 005 -2026

CONTRATISTA:	EMMA MAGALDY GARCIA HEREDIA
C.C No:	52.173.317 DE BOGOTA
VALOR:	OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$8.910.000.oo).
CONTRATANTE:	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJÍA QUE ASESORE EN EL MANEJO CONTABLE DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS POR EL FOSE DE LA INSTITUCIÓN, HAGA ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA TRIBUTARIA, PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL HASTA LOS 20 SMMLV.
PLAZO DEL CONTRATO:	SIETE (07) MESES.

Entre los suscritos a saber Lic. JAIME HUMBERTO SUELTA ANGEL., mayor de edad Identificado con C. C. No. 4.167.327 de Mongua (Boy), quien actúa como Ordenador de la I. E ARTURO SALAZAR MEJIA con identificación tributaria NIT: 844.002.620-8, debidamente facultado para la suscripción de contratos y quien, para efectos, se denominará INSTITUCION EDUCATIVA, por una parte y por la otra parte EMMA MAGALDY GARCIA HEREDIA vecina de Tamara Identificada con C.C. No. 52.173.317 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional de contador público No.70920-T, denominada en este documento como CONTRATISTA, y bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, toda vez que su propuesta se acomoda a la necesidades de la INSTITUCION EDUCATIVA y al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** contratar los servicios profesionales de un contador público para la Institución Educativa Arturo Salazar Mejía que asesore en el manejo contable de los recursos administrados por el fose de la institución, haga acompañamiento en MATERIA TRIBUTARIA, PRESUPUESTAL y contractual hasta los 20 smmlv. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato será de siete (07) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo de la cláusula anterior y en cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios, el contratista se obliga a realizar las siguientes actividades **ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Para cumplir con el objeto contractual, se requiere la realización de las siguientes actividades: 1. Coordinación, verificación, de cada uno de los registros contables. 2. Preparación y actualización de la contabilidad sistematizada por meses. 3. Elaboración de informes financieros y presupuestales junto con Estados Financieros. 4. Presentación de informes financieros a las diferentes entidades Contraloría, Secretaría de Educación, Ministerio de Educación, DIAN entre otros. 5. Conciliaciones bancarias. 6. Manejo técnico de la plataforma de contratación SECOP II. 7. Apoyo técnico a la Rectoría como guía de contratación hasta los 20 SMMLV. 8. Apoyo a la Rectoría en el manejo de presupuesto público (CD, RP, obligaciones, egresos e ingresos). 9. elaboración y presentación de declaraciones tributarias. 10. Las demás actividades que se deriven de su objeto contractual y que le sean signadas por la supervisión. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA QUINTA:**

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJÍA	
	NIT 844.002.620-8 DANE: 185400000131 ICFES: 030791 - 154591	Aprobación Consejo Directivo Vs. 1
	Resol. Actualización Reconocimiento Oficial No. 3152 del 11 de agosto /2025	CÓDIGO: AS-SG-09 V. 01
	PROCESO CONTRATACION	

INDEMNIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes reconocen de manera expresa la naturaleza confidencial de la información que se manejará durante la ejecución del presente Contrato, y en consecuencia aceptan y se comprometen a: **1)** Que la información que se reciba no sea podrá ser revelada por ningún mediopublicada, ni divulgada en forma parcial o total a ningún tercero, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD. **2)** Mantener mecanismos internos adecuados para proteger la confidencialidad de la información de la misma. **3)** Mantener el carácter de reserva de la información confidencial de manera permanente. Las Partes se comprometen a guardar la confidencialidad de la información, no obstante, se dé por terminado que así se defina será permanente y no termina por la finalización del el presente Contrato. Dentro de la información confidencial no se incluirá: **(1)** Aquello que sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a la obligación de confidencialidad aquí pactada; **(2)** Que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público **CLAUSULA SEPTIMA VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$8.910.000.oo). **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** La Institución cancelará el valor del presente contrato en dos pagos y un pago final previa presentación de informes por parte del contratista, por la suma de dos millones novecientos setenta mil M/L (\$2.970.000.oo) previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor. **CLAUSULA NOVENA SUJECION DEL PAGO:** La erogación que causa la ejecución del presente contrato que dan subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales con cargo al presupuesto de INSTITUCION EDUCATIVA de la vigencia 2026 rubro **2.1.2** honorarios, CDP 008 **CLAUSULA DÉCIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** El cumplimiento de las obligaciones de las partes será sancionado de conformidad por las siguientes estipulaciones: a) si el incumplimiento es total operara la condición resolutoria expresa y la parte del incumplimiento pagara a la cumplidora como cláusula penal una suma equivalente al diez 10% del valor del contrato **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación, y terminación unilateral, a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales y vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** Previo requerimiento a EL CONSTRATISTA, la institución Educativa declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo con EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad e incompatibilidad que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las normas de la ley 80 de 1993 y sus derechos reglamentarios, por las disposiciones del código de comercio, código civil y demás disposiciones pertinentes. Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre el contratista y la INSTITUCION EDUCATIVA, por lo tanto el contratista no tiene derecho a prestaciones sociales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJÍA	
	NIT 844.002.620-8 DANE: 185400000131 ICFES: 030791 - 154591	Aprobación Consejo Directivo Vs. 1
	Resol. Actualización Reconocimiento Oficial No. 3152 del 11 de agosto /2025	CÓDIGO: AS-SG-09 V. 01
	PROCESO CONTRATACION	

así lo aceptan expresamente las partes, mediante la suscripción de este documento. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La INSTITUCION EDUCATIVA controlará el objeto del presente contrato y las demás disposiciones aquí encomendadas a que se compromete el contratista a través del rector. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona por la suscripción de las partes, y la expedición del registro presupuestal. Una vez suscrito se le entregara al contratista, para que diligencie las garantías a que está obligado. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESION:** Solo podrá hacerse con la autorización expresa de la Institución Educativa: **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se pondrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** El lugar de cumplimiento de las obligaciones será en la tesorería de la INSTITUCION EDUCATIVA.

Para constancia de lo anterior se firma en Tamara, Casanare, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).



JAIME H. SUELTA ANGEL.
C.C. No. 4.167.327 de Mongua (Boy),
CONTRATANTE



EMMA MAGALDY GARCIA H.
C.C. No. 52.173.317 Bogotá
CONTRATISTA